

# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año IX \* Número 131 \* Septiembre 2011**

## **I. Disposiciones y Acuerdos**

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ

**SUMARIO****I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. ....3****I.3. RECTOR .....3**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R108REC/2011, de 22 de septiembre de 2011 para la consideración de renta irregular y la aplicación del 40% de reducción a los incentivos de jubilación voluntaria.....3

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R110REC/2011, de 26 de septiembre de 2011, por la que se aprueban criterios y se delega la firma del Rector en materia de concesión de ayudas económicas en el marco del Programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en su apartado de Educación Superior “Erasmus”, curso 2011/12.....4

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

### I.3. RECTOR

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R108REC/2011, de 22 de septiembre de 2011 para la consideración de renta irregular y la aplicación del 40% de reducción a los incentivos de jubilación voluntaria.**

**Primero.-** La Universidad de Cádiz, por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de febrero de 2003, aprueba la normativa sobre incentivo de jubilación voluntaria del personal docente funcionario que presta servicios en la misma con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Entre los requisitos para la obtención de este incentivo se establecen, ser personal docente funcionario de carrera al servicio de la Universidad de Cádiz, se encuentre en edad de jubilación voluntaria y reúna los requisitos previstos para su jubilación voluntaria conforme al Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

El importe bruto de la indemnización se calcula por la diferencia entre el importe bruto anual de sus retribuciones ordinarias abonadas por la Universidad y el importe anual que para el año de obtención de la jubilación voluntaria establezca la Ley de Presupuestos del Estado para la pensión máxima de jubilación, en función de su grupo de titulación. El resultado de esta operación se multiplica por el número de años que resten desde la fecha que efectivamente se jubile hasta la fecha de jubilación forzosa por edad.

El pago de este incentivo se realiza fraccionadamente, percibiéndose cada año un único abono por el importe del incentivo dividido por el número de años a percibir, que son los comprendidos desde el momento que adquiere la jubilación voluntaria hasta la jubilación forzosa.

A punto de alcanzar el citado incentivo el límite temporal de vigencia, concretamente el día 20 de diciembre de 2006, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la UCA la “...*modificación y renovación de la Normativa sobre incentivo de jubilación voluntaria del personal docente funcionario de la Universidad de Cádiz*”.

**Segundo.-** El artículo 18 de la Ley de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece porcentajes de reducción aplicables a determinados rendimientos del trabajo, indicando específicamente:

1. Como regla general, los rendimientos íntegros se computarán en su totalidad, salvo que les resulte de aplicación algunos de los porcentajes de reducción a los que se refieren los apartados siguientes. Dichos porcentajes no resultarán de aplicación cuando la prestación se perciba en forma de renta.

2. El 40 por ciento de reducción, en el caso de rendimientos íntegros distintos de los previstos en el artículo 17.2 a) de esta Ley que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

El cómputo del período de generación, en el caso de que estos rendimientos se cobren de forma fraccionada, deberá tener en cuenta el número de años de fraccionamiento, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Por otra parte, el artículo 11.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, establece: “Cuando los rendimientos del trabajo con un período de generación superior a dos años se perciban de forma fraccionada, sólo será aplicable la reducción del 40 por ciento prevista en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto, en caso de que el

---

cociente resultante de dividir el número de años de generación, computados de fecha a fecha, entre el número de períodos impositivos de fraccionamiento, sea superior a dos”.

Por considerar que el incentivo aprobado en el año 2003 y renovado en el año 2006 es un rendimiento que tiene un período de generación superior a dos años (el número exacto dependerá de los requisitos exigidos para obtener la jubilación voluntaria) y que no se obtiene de forma periódica o recurrente (el incentivo es único aunque se abona de forma fraccionada, con un único pago anual, entre los años que van desde que se adquiere la jubilación voluntaria hasta la jubilación forzosa), se formuló consulta vinculante el día 8 de mayo de 2008. En respuesta a la misma, por resolución de 23 de diciembre de 2009, la Dirección General de Tributos, estableció los límites y condiciones para que el importe del incentivo pudiera tener el tratamiento de renta irregular: a) período de generación superior a dos años, y b) que el cociente de dividir el número de años por el de años en que se fracciona el pago del incentivo sea superior a dos.

Por los servicios de esta Universidad, visto el resultado de la consulta a la Dirección General de Tributos, se aplicó el incentivo en los términos expuestos por la Administración Tributaria y además de los requisitos previstos en la disposición general reguladora del incentivo y por asimilación a otras universidades, para el acceso al mismo se contempló expresamente, además, el requisito de 15 años de servicios a la Universidad de Cádiz y con efectos de 1 de enero de 2007, fecha en que entró en vigor la segunda y última regulación. Requisito que, por lo demás, se entendía incorporado “*ab initio*” desde el día 1 de enero de 2004.

No obstante lo anterior y dadas las modificaciones constantes de nuestra normativa tributaria, a fin de despejar cualquier incertidumbre y a propuesta de los servicios jurídicos de la Secretaría General, **HE RESUELTO:** Incorporar el requisito consistente en “...haber prestado un mínimo de 15 años al servicio de la Universidad de Cádiz...”, quedando redactado el párrafo primero del número primero del acuerdo de 20 de diciembre de 2006, en los siguientes términos: “Todo el personal docente funcionario de carrera al servicio de la Universidad de Cádiz, que se encuentre en edad de jubilación voluntaria y tenga cumplidos, al menos, quince años de servicio a la misma, podrá hacer efectiva dicha jubilación, teniendo derecho a un incentivo de jubilación voluntaria consistente en la diferencia entre...”

La presente aclaración o matización de la resolución general tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 2004 y será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de su ratificación por el primer Consejo de Gobierno. Una vez ratificada se formulará consulta vinculante a la Agencia Tributaria como trámite previo para la reducción de las retenciones que procedan a los beneficiarios y sin perjuicio de las acciones que éstos estimen conveniente realizar ante la AEAT, que es a quien en definitiva corresponde reconocer o no la existencia de renta irregular.

Cádiz a 22 de septiembre de 2011

EL Rector.

Fdo: Eduardo Gonzalez Mazo.

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R110REC/2011, de 26 de septiembre de 2011, por la que se aprueban criterios y se delega la firma del Rector en materia de concesión de ayudas económicas en el marco del Programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en su apartado de Educación Superior “Erasmus”, curso 2011/12.**

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y según lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Gobierno y Administración, los titulares de los órganos de la Universidad de Cádiz podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de órganos que de ellos dependan.

Examinada la documentación presentada por los alumnos de la Universidad de Cádiz que participan en el Programa de movilidad Erasmus para el curso 2011/12 y teniendo en cuenta los fondos procedentes del Organismo Autónomo de Programas Europeos, del Ministerio de Educación y la Junta de Andalucía,

## **DISPONGO:**

### **PRIMERO:**

Aprobar los siguientes criterios para la concesión de las ayudas económicas otorgadas por el Organismo Autónomo de Programa Europeos (OAPPE), por el Ministerio de Educación, aportación complementaria del Estado a las Universidades e Instituciones (BOE pendiente de publicación) y por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 118, 16 de junio de 2008):

- Estar matriculado en la Universidad de Cádiz en el Curso Académico 2011/12.
- Participar en el programa Erasmus durante el curso 2011/12 con un periodo mínimo justificado de tres meses, debiendo devolver el importe íntegro en caso contrario.
- Para recibir los fondos complementarios de la Junta de Andalucía es necesario el cumplimiento del *criterio de aprovechamiento*, debiendo devolver el importe íntegro de los fondos concedidos por la Junta de Andalucía en caso contrario.
- El importe será de un total de 600,- Euros/ mes de estancia en la Universidad de destino.
- Para aquellos/ as alumnos/ as que sean a su vez titulares de una beca del Sistema General del MEC durante el curso 2010/11 se conceden un importe total de 900,- Euros/ mes de estancia en la Universidad de destino.
- Las cantidades mencionadas están condicionadas a la concreción de la correspondiente resolución en BOE de la parte correspondiente del Ministerio.
- La concesión se realizará con cargo al remanente de tesorería no afectado hasta recibir los ingresos de los organismos inversores.
- Para proceder al pago de las ayudas económicas mencionadas, los beneficiarios deberán indicar la fecha del inicio de la estancia en el formulario on-line disponible en la página web siguiente:

<http://www.uca.es/ori/erasmus/erasmus-salientes>

<http://movilidadinternacional.uca.es>

y presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

- Contrato de subvención de Movilidad
  - Certificado de incorporación en la Universidad de destino (OMSout2A)
  - Compromiso de aceptación del criterio de aprovechamiento de la Junta de Andalucía
  - Certificado de estancia al volver a la Universidad de origen (OMSou2B)
  - Informe del alumno
-

- Para acreditar sus estudios, deberán entregar en la Secretaría de su Centro:
  - Contrato previo de estudios
  - *Learning agreement original firmado por ambas universidades*
  - Certificado de notas de la Universidad de destino
  - Informe de convalidación
  
- Las ayudas se transferirán a la cuenta corriente indicada en el expediente Erasmus on-line en dos transferencias:
  - La primera transferencia de 1800,- Euros / o 2700,- Euros para becarios Mec 10/11 se efectuará si se ha entregado el contrato de subvención y el criterio de aprovechamiento firmados en la Oficina de Relaciones Internacionales y además si se ha inscrito la fecha de inicio de los estudios en la Universidad de destino en el formulario on-line.
  - Las siguientes transferencias con los fondos correspondientes restantes se efectuarán una vez que se haya enviado el informe de incorporación en la Universidad de destino a la Oficina de Relaciones Internacionales y no antes de los primeros 3 meses transcurridos en la Universidad de destino. Si la estancia es en total 3 meses, no se efectuará ninguna segunda transferencia.
  
- Contra la correspondiente Resolución el/la alumno/a podrá interponer reclamación ante el Director General de Relaciones Internacionales en el plazo de 5 días naturales desde su publicación.
  
- A aquellos alumnos que no cumplan con cualquiera de los compromisos adquiridos se les exigirá la devolución que corresponda a cada caso.
  
- En los supuestos de incumplimiento de la obligación de reembolso se procederá al bloqueo del expediente académico hasta que el alumno satisfaga la totalidad de la deuda.

## **SEGUNDO:**

Delegar en el Director General de Relaciones Internacionales la firma de las resoluciones y actos en materia de concesión de ayudas económicas en el marco del Programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en su apartado de Educación Superior "Erasmus".

26 de septiembre de 2011

EL RECTOR,  
Eduardo González Mazo

\* \* \*